Nota DNC N° 14937/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418613
Expediente	323008
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado - Col. Nac. Santa Teresita
Entidad	Municipalidad de Arroyos y Esteros
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
1.2 Observaciones formuladas al acta de apertura: se visualiza la falta de firma del responsable en el documento remitido en el SICP.
1.3 Oferentes: Inconsistencia en los correos indicados en el SICP y los visualizado en el acta de apertura de ofertas.
1.4 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.: se observa que no fue evaluados todos los documentos requeridos en el PBC.
1.5 Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: se observa que no fue evaluados todos los documentos requeridos en el PBC.
1.6 Capacidad en materia de equipos: se observa que no fue evaluados todos los documentos requeridos en el PBC
2. **Observaciones formuladas al acta de apertura:**
2.1 Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo